

SÍNTESIS DE JURISPRUDENCIA PENAL*

FALSIFICACIÓN: INSTRUMENTOS PÚBLICOS: ELEMENTOS: IDONEIDAD: CONFECCIÓN BURDA (EXCL.). IDONEIDAD: PAUTAS. PERJUICIO.

Cuando un documento posee todos los signos de autenticidad que caracterizan a los instrumentos públicos y ha producido perjuicios concretos, debe descartarse su confección burda, ya que al delimitarse este concepto, debe hacerse dentro del nivel medio de comprensión de la sociedad y no sobre la de un técnico especializado en la materia.

CAPGAR San Martín, Sala 2da., causa N° 8832, Rta.: 18.05.2006, ver JPBA 133:189

Se citó: CNCASACP, Sala 2da., causa "Castro", Rta.: 30.10.98; JPBA 106:16.

INSOLVENCIA FRAUDULENTA: CASOS: VENTA DE INMUEBLE CON EMBARGO CADUCADO NO REINSCRIPTO.

Puede configurar el delito de insolvencia procesal fraudulenta (artículo 179, párrafo segundo del Código Penal) el obrar de los demandados en un juicio laboral que, durante su transcurso, enajenaron el inmueble de su propiedad al haber caducado el embargo trabado sobre el bien sin que se produjera, por los interesados, su reinscripción.

CNCRIM., Sala 5ta., causa N° 29.240, "F. de S., N.", Rta.: 31.05.2006, ver JPBA 133:66

DEFRAUDACIÓN: DEFRAUDACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES: CONDUCTAS ATÍPICAS: DONACIONES SIMULADAS. LEY 24.769 ARTÍCULO 1º: ARDID: SOLA DECLARACIÓN.

1. Debe confirmarse el sobreseimiento en orden al delito del artículo 1º de la ley 24.769, respecto de quien en sus declaraciones al organismo de recaudación manifestó haber percibido sumas de dinero en carácter de donación, invocando que estaban exentas del tributo, por cuanto esa afirmación no es vinculante para el organismo de recaudación, que cuenta con amplias atribuciones para desconocerla, y no puede constituir un ardid configurativo de delito de la Ley Penal Tributaria.

(*) Extracto de la síntesis confeccionada por el doctor Gustavo Romano Duffau.